

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 6 de diciembre de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número: 252584089001-**2018-00043**-00.

Demandante: NICOMEDES GARCÍA AMAYA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLINA AREVALO DE REAL
y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, sería del caso designar curador ad litem para que represente los intereses del extremo pasivo en el caso de la especie, teniendo en cuenta que la Secretaría del Despacho realizó en debida forma el emplazamiento correspondiente, de no ser porque la parte actora no ha cumplido con el requerimiento efectuado en el proveído anterior, relativo a presentar los certificados de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio, encontrándose vencido el término conferido para ello.

Así las cosas, el Despacho requiere por última vez y en el término de 30 días a la parte actora para que presente los certificados de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio, so pena de aplicar definitivamente lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

Se advierte a la Secretaría **NO INGRESAR** el proceso al Despacho hasta que no venza el término conferido, salvo en el evento en que la parte demandante radique lo que se le requiere.

Notifíquese,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **07 de diciembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **065/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO